

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Bravo Baena, Consejero de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 8/2019, de 11 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Bravo Baena como Consejero de Hacienda, Industria y Energía, (BOJA nº 29, de 12 de febrero de 2019) y, conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, actuando en nombre y representación de esta Universidad en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 20 k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por el Decreto 348/2004, de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en el que se contempla la posibilidad de introducir prácticas externas con el objetivo de enriquecer la formación de los estudiantes de las enseñanzas de grado en un entorno que les proporcionará un conocimiento más profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro; y al Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el que su Capítulo VI establece, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias de las prácticas externas, sus clases y sus características generales; así como al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Sevilla coincide en declarar el alto interés de la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Por su parte, que el interés de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en la suscripción del presente Convenio se basa en el convencimiento de que la acogida de los estudiantes supondrá una experiencia enriquecedora para ellos en lo que se refiere a su preparación profesional y para los empleados públicos que podrán compartir experiencias laborales con el mundo universitario.

Código Seguro De Verificación	OtA7zIOx/D/ost6qwSQFEg==	Fecha	15/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtA7zIOx/D/ost6qwSQFEg==		





TERCERO.- Que mediante el presente Convenio se quiere establecer también un marco de cooperación educativa basado en la normativa de Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20/7/2017, siempre y cuando los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster sean de interés para la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Por todo ello, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

La finalidad del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

Asimismo, el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación educativa para apoyar de forma puntual y parcial la realización de trabajos fin de estudios cuando estos sean de interés para la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, siempre que se refieran al tratamiento del dato, inteligencia artificial o de temática similar.

SEGUNDA. - Personas destinatarias

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad de Sevilla, según los contenidos específicos que figuran en el correspondiente anexo a este Convenio que se suscribirá por cada práctica, con carácter previo a la incorporación de estas personas a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por una persona representante de la Universidad de Sevilla, por la persona titular del órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el que se vayan a realizar las prácticas y por la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

En el citado anexo se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar y a la duración de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de las personas responsables, tanto en la Universidad de Sevilla, como en el órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el que cada estudiante vaya a realizar las prácticas.

Por otro lado, se podrá plantear la cooperación puntual y parcial en los trabajos de fin de estudios cuya temática sea de interés para la Consejerías de Hacienda y Financiación Europea de aquellos estudiantes matriculados en la asignatura de carácter obligatoria del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos denominada Trabajo fin de Grado o Trabajo fin de Máster.

TERCERA. - Modalidad de prácticas académicas externas

La modalidad de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad de Sevilla, serán las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudio.

Código Seguro De Verificación	OtA7zIOx/D/ost6qwSQFEg==	Fecha	15/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtA7zIOx/D/ost6qwSQFEg==		





CUARTA. - Fecha, duración y horario de realización de las prácticas externas

Las fechas en que se realizarán las prácticas externas curriculares coincidirán con el curso académico universitario.

La duración de las prácticas externas curriculares será la que establezca el plan de estudios correspondiente sin que, en ningún caso, pueda superar los 60 créditos. Las prácticas externas curriculares deberán ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios.

El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido, de común acuerdo, entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, respetándose, en todo caso, la compatibilidad con la actividad académica y formativa del estudiante. Se procurará, asimismo, la compatibilidad con las actividades de representación y participación desarrolladas por el estudiante en la Universidad.

Las partes intervinientes en este Convenio podrán comunicar la terminación anticipada de las prácticas en caso de incumplimiento grave de las obligaciones previstas en la cláusula 13ª y en el anexo.

QUINTA. - Vinculación del estudiante con la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

La Universidad de Sevilla y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para la Consejería de Hacienda y Financiación Europea obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad de Sevilla tiene suscrito a tales efectos.

La realización de prácticas externas en la Consejería de Hacienda y Financiación Europea no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En cuanto al régimen de actividad de los estudiantes en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:

-En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.

-En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Código Seguro De Verificación	OtA7zIOx/D/ost6qwSQFEg==	Fecha	15/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtA7zIOx/D/ost6qwSQFEg==	Página	3/8





SEXTA. - Adjudicación de las prácticas externas

La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por el Centro de la Universidad de Sevilla al que esté adscrita la titulación con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

SÉPTIMA. - Proyecto formativo de las prácticas externas

Cada práctica contará con un proyecto formativo en el que se fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. El contenido del mismo se establece en el anexo que acompaña a este Convenio.

OCTAVA. - Tutor/a académico de la Universidad y tutor/a de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

La Universidad de Sevilla nombrará un tutor o tutora académico para cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, realizar el seguimiento de las prácticas y la evaluación de las mismas mediante un informe de valoración que emitirá a su finalización.

Igualmente, la Consejería de Hacienda y Financiación Europea nombrará un tutor o tutora que organizará las prácticas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, supervisará las actividades, orientará y controlará el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje; coordinará con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes; prestará ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma; guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante, como consecuencia de su actividad como tutor; y emitirá un informe final, y en su caso, un informe intermedio, en el que se detalle las horas de prácticas realizadas por el estudiante y los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas.

NOVENA.- Proyecto formativo de los trabajos fin de estudios

El proyecto formativo de los trabajos fin de estudios a realizar por los estudiantes deberá fijar el tema, el título aproximado y una breve descripción de los objetivos y de las actividades a desarrollar.

DÉCIMA.- Mecanismos de cooperación en relación con los trabajos fin de estudios

La cooperación puntual y parcial en los trabajos de fin de estudios cuya temática sea de interés para la Consejerías de Hacienda y Financiación Europea se llevará a cabo mediante las siguientes modalidades:

Código Seguro De Verificación	OtA7zIOx/D/ost6qwSQFEg==	Fecha	15/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtA7zIOx/D/ost6qwSQFEg==		





1. Autorización de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para que los estudiantes utilicen los datos obtenidos y experiencias adquiridas durante su periodo de prácticas.
2. Autorización de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para que los estudiantes realicen visitas programadas pero puntuales previstas en su proyecto formativo para la realización de los trabajos.

UNDÉCIMA.- Adjudicación de los trabajos fin de estudios

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de los trabajos fin de estudios será determinado por el Centro de la Universidad de Sevilla al que esté adscrita la titulación en la que el estudiante esté matriculado.

Una vez propuesto el trabajo y en caso de que resulte de interés para la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, esta decidirá si apoya parcialmente su realización en función de la disponibilidad de medios con los que cuenta.

Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo donde se recogerán los datos del estudiante, la modalidad del trabajo fin de estudios, el proyecto formativo, los datos de asistencia a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (lugar, horario, periodo de realización, régimen de permisos) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

DUODÉCIMA. - Deberes de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

La Consejería de Hacienda y Financiación Europea se compromete a:

- a) Admitir a un número de entre 4 y 6 estudiantes por curso académico para la realización de las prácticas curriculares externas.
- b) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto normativo.
- c) Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- d) Informar al estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Nombrar a un tutor o tutora para el seguimiento de las prácticas del estudiante.
- f) Emitir los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.
- g) Permitir al tutor o tutora académico de la Universidad el acceso a los locales donde el estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la persona designada por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en virtud de la normativa aplicable.
- h) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

Código Seguro De Verificación	OtA7zI0x/D/ost6qwSQFEg==	Fecha	15/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	5/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtA7zI0x/D/ost6qwSQFEg==		





i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

DÉCIMOTERCERA. - Deberes del estudiante

El estudiante deberá:

a) Cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

b) Incorporarse a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en la fecha acordada, cumplir los horarios y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad colaboradora.

c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.

d) Observar las normas de prevención de riesgos laborales que aplique la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

e) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el anexo a este Convenio y en la normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. - Deberes de la Universidad

La Universidad deberá:

a) Elaborar un anexo a este Convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará.

b) Designar un tutor académico que se responsabilizará del normal desarrollo del proyecto formativo.

DECIMOQUINTA. - Gestión del Convenio

El seguimiento y control del Convenio se realizará por la comisión paritaria formada por dos personas en representación de la Universidad de Sevilla y por otras dos personas en representación de los centros directivos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Los eventuales conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del presente Convenio serán resueltos por esta comisión. Cualquiera de sus miembros podrá identificar el eventual conflicto y convocar la comisión para su resolución.

Código Seguro De Verificación	OtA7zIOx/D/ost6qwSQFEg==	Fecha	15/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtA7zIOx/D/ost6qwSQFEg==	Página	6/8





DECIMOSEXTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Para la modificación del presente Convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al presente Convenio.

DECIMOCTAVA. - Validez y duración del Convenio

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, tal y como permite el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMONOVENA. - Naturaleza y régimen jurídico del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza de convenio interadministrativo y se registrá, en su interpretación y desarrollo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La realización de las prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad de Sevilla y a las normas que en el futuro puedan modificarla o sustituirla y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

Además, le resulta de aplicación el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Código Seguro De Verificación	OtA7zI0x/D/ost6qwSQFEg==	Fecha	15/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtA7zI0x/D/ost6qwSQFEg==	Página	7/8





VIGÉSIMA.- Protección de datos

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este Convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad de gestionar las prácticas académicas externas, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, legitimándose por ser necesario para la ejecución del Convenio, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes conferidos al responsable del tratamiento.

Entre otras obligaciones, las partes se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, obligación que se mantendrá aún cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento y será complementaria con los deberes del secreto profesional. Igualmente, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma electrónicamente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
FINANCIACIÓN EUROPEA**

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

EL CONSEJERO

EL RECTOR



Fdo.: Juan Bravo Baena.

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

Código Seguro De Verificación	OtA7zI0x/D/ost6qwSQFEg==	Fecha	15/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	8/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/OtA7zI0x/D/ost6qwSQFEg==		

